**ANEXO No. 02**

**CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO DTPA-IP-NACION-037-19**

## 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

### 3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 78111701 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Transporte de pasajeros | Transporte de pasajeros por mar | Taxis acuáticos |

### 3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de transporte marítimo desde el muelle turístico del Distrito de Buenaventura hasta muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros. En las rutas Buenaventura-Juanchaco-Ladrilleros-Málaga Salidas: 8:00 a.m.; 10:30 a.m.; 13:30 p.m. y 16: 00 p.m. | Tiquete | 166 |
| 2 | Servicio de transporte marítimo desde el muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros hasta el muelle turístico del Distrito de Buenaventura. En las rutas Málaga-Juanchaco-Ladrilleros-Buenaventura Salidas entre las 12:30 m y 3:30 p.m. | Tiquete | 167 |

### 3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**a.** Hacer entrega de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) tiquetes pre numerados y pre pagados para cubrir el servicio de transporte marítimo desde el muelle turístico del Distrito de Buenaventura hasta muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros, con salidas entre las 8:00 a.m.; 10:30 a.m.; 13:30 p.m. y 16: 00 p.m., al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga.

**b.** Hacer entrega de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) tiquetes pre numerados y pre pagados para cubrir el servicio de transporte marítimo desde el muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros hasta el muelle turístico del Distrito de Buenaventura, con salidas entre las 12:30 m y 3:30 p.m., al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga.

**c.** El contratista deberá contar con un puesto de atención en el Muelle Turístico del Municipio de Buenaventura y otro en el muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros.

**d.** La atención debe ser personalizada y diaria incluidos domingos y festivos de 8 am a 6 pm.

**e.** El contratista debe contar con una lancha en fibra de vidrio cubierta con asiento personal y chaleco salvavidas distintivo con capacidad mínima para 45 pasajeros, equipada con dos (02) motores fuera de borda de 100HP.

**f.** El contratista deberá garantizar el servicio de transporte marítimo desde el muelle turístico Municipio de Buenaventura hasta muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros ida y regreso, durante todos los días de la semana incluidos domingos y festivos con una frecuencia de tres (03) ingresos diarios a Bahía Málaga.

**g.** El contratista deberá tener todos los documentos al día de la motonave para la prestación del servicio de trasporte marítimo de acuerdo con lo establecido por la Capitanía del Puerto de Buenaventura.

**h.** El contratista deberá entregar los tiquetes fechados con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso tal que la Entidad lo requiera, podrá solicitar el cambio de la fecha de vigencia.

**i.** El contratista deberá cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales de seguridad de la vida humana en el mar.

**j.** El contratista deberá garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

**k.** El Contratista debe demostrar que es proveedor directo en la prestación del servicio en las rutas: muelle turístico del Distrito de Buenaventura hasta muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros/ muelle turístico de Juanchaco Ladrilleros hasta muelle turístico del Distrito de Buenaventura y no a través de intermediarios o terceros.
**l.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
**m.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
**n.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
**o.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
**p.** Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
**q.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
**r.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

### 3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

## 4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la

oferta económica.

**5. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**6. DECLARATORIA DE DESIERTA**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c) Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**7. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**8. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Jefe del Área Protegida PNN URAMBA** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Abogada del grupo de contratos de la DTPA**- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

**9. CONTRATO**

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

**Calle 29 Norte 6N-43 Santiago de Cali, Colombia**
**Teléfono: 6676040 Ext: 134**